

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN No. 002 DE 2026, PARA SUPRIMIR LA ETAPA CORRESPONDIENTE A LA PRUEBA PSICOTÉCNICA”

EL RECTOR DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES – Institución Universitaria del Valle del Cauca, en uso de sus facultades legales y estatutarias y

CONSIDERANDO

Que mediante la RESOLUCIÓN No. 002 de 2026 ordenó la apertura del proceso de selección para la vinculación de profesores hora cátedra en la Facultad de Artes Visuales y Aplicadas, estableciéndose dentro de sus etapas la aplicación de una prueba psicotécnica como instrumento de valoración de competencias y aptitudes de los aspirantes.

Que para la aplicación de dicha prueba la entidad debía adelantar el correspondiente proceso de contratación con un proveedor especializado, que garantizara condiciones técnicas, objetivas y estandarizadas para todos los participantes.

Que la Entidad adelantó las gestiones administrativas y contractuales necesarias para la vinculación de un operador idóneo; sin embargo, por circunstancias sobrevinientes de carácter objetivo relacionadas con el trámite contractual no fue posible perfeccionar el contrato dentro de los plazos requeridos para la ejecución oportuna de la prueba psicotécnica.

Que la no celebración oportuna del contrato genera una imposibilidad material y jurídica para aplicar la prueba psicotécnica en condiciones de igualdad, objetividad y estandarización para la totalidad de los aspirantes, lo que comprometería la validez técnica de dicha etapa.

Que mantener dentro del proceso una prueba que no puede ser aplicada de manera uniforme a todos los participantes podría afectar el principio de igualdad, al no poder garantizarse las mismas condiciones de evaluación para todos los aspirantes.

Que de conformidad con los principios que rigen la función administrativa, en especial los de eficacia y economía, la Administración debe adoptar las decisiones necesarias para asegurar la continuidad y culminación del proceso de selección, evitando dilaciones injustificadas que afecten la provisión oportuna del cargo y la adecuada prestación del servicio.

Que igualmente, en aplicación del principio de transparencia, resulta procedente modificar de manera expresa y formal las reglas de la convocatoria, en lugar de mantener disposiciones que no pueden ejecutarse, garantizando así claridad y seguridad jurídica para todos los participantes.

Que, si bien la prueba psicotécnica constituía un instrumento de valoración dentro del proceso, no es el único mecanismo para evaluar la idoneidad de los aspirantes, la cual continúa garantizándose mediante las demás etapas previstas en la convocatoria, tales como la entrevista y la revisión por el decano.

Que la supresión de la prueba psicotécnica constituye una medida necesaria, razonable y proporcional, al no existir otro medio viable e inmediato para su aplicación sin afectar el cronograma, la igualdad entre aspirantes y la finalidad del proceso de selección.

ENERO 28 DE 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN No. 002 DE 2026, PARA SUPRIMIR LA ETAPA CORRESPONDIENTE A LA PRUEBA PSICOTÉCNICA”

Que los actos administrativos de carácter general, como lo es la convocatoria, pueden ser modificados por la Administración, siempre que se encuentren debidamente motivados y se respeten los principios que rigen la función administrativa.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – Modificación de la Convocatoria. Modificar parcialmente la resolución No. 002 de 2026, en el sentido de suprimir la etapa correspondiente a la prueba psicotécnica prevista dentro del proceso de selección para la vinculación de profesores hora cátedra.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Ajuste del esquema de evaluación. Redistribuir el porcentaje o puntaje asignado a la prueba psicotécnica del 10% entre las demás etapas del proceso, quedando el esquema de valoración así:

Etapa	Entrevista	Revisión de decano
Puntaje anterior	30%	20%
Puntaje modificado	35%	25%


ARTÍCULO TERCERO. – Garantía del mérito Las demás etapas, requisitos y condiciones establecidas en la Resolución No. 002 de 2026 continúan vigentes y permitirán evaluar de manera objetiva las competencias, conocimientos y experiencia de los aspirantes, garantizando los principios de mérito, igualdad y transparencia

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Se firma en Santiago de Cali, el veintiocho (28) de enero de 2026.



JOSÉ ALBEIRO ROMERO CEBALLOS
Rector

Proyectó: Nohora Cecilia Echeverry Gallego. Prof. Universitaria 
Revisó: Ku Inti Kan Garavito Gualdrón – Gestión del Talento Humano 